

**CONSTANCIASECRETARIAL:** Caucasia, mayo 25 de 2023. Informo señor Juez que en este asunto, se encuentra surtido el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso de sucesión de ROMÁN ALBERTO CASTAÑEDA, el día 20 de marzo de 2023, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda No. 019 fechado del 17 de enero de 2023, comparecido al proceso los NNA MACH y RECH, representados por su señora madre ARSENIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ECHAVERRÍA, a través de apoderada (fl.186). Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 141

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTES : KELLY JOHANA ALZATE GARRIDO  
CAUSANTE : ROMÁN ALBERTO CASTAÑEDA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00226-00

RESUMEN : RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR  
SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 501 C.G.P.

Para que represente a los NNA MACH y RECH en este asunto se reconoce personería para actuar a la doctora TATIANA CHICA abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 267.477 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por la señora ARSENIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ECHAVERRÍA representante legal de los NNA antes mencionados (fl. 86); dada su comparecencia al presente asunto y dado que ya fueron tenidos como herederos determinados en el auto admisorio de la presente demanda (fl. 165).

Se agregar al proceso, información conferida por la Abogada TATIANA CHICA, visible a folios 188, referente a relación de bienes que conforman la masa sucesoral y supuestos pasivos y; se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso de sucesión de ROMÁN ALBERTO CASTAÑEDA, deviene continuar con el trámite del presente asunto, para ello se señala como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el artículo 501 del C.G.P., el día JUEVES 22 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA.

La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma de LIFESIZE, para lo cual la parte deberá previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de esta y del apoderado registrado en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Se insta, además, al apoderado de la parte demandante para que, en un plazo no inferior a un día de la fecha fijada para la audiencia, remita al despacho, vía correo electrónico, el escrito contentivo de los inventarios y avalúos junto con sus anexos.

Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 049 fijado hoy 26/05/2023, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario